



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, ocho de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-00543

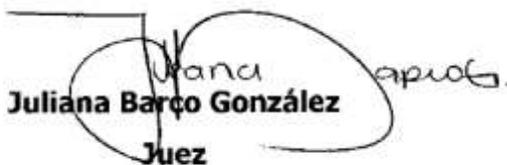
Asunto: admite llamamiento en garantías y notifica por estados

Toda vez que el llamamiento en garantías que se presentó reúne las exigencias **del artículo 64 del Código General del Proceso**, en concordancia con **los artículos 65 y 66 ibídem**, el Juzgado,

RESUELVE,

1. Admitir el llamamiento en garantía que formula el llamante en garantía **Jose Jaime Ocampo Cuartas**, en contra de **Compañía Mundial de Seguros S.A.**
2. Notifíquese esta providencia por estados al llamado en garantía en atención a que ya se encuentra vinculado y notificado como demandado directo en el proceso.
3. Se le corre traslado al llamado del presente escrito por el término de **veinte (20) días**, de conformidad con lo establecido en **los artículos 66 y 369 del Código General del Proceso**.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 9 feb 2024, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3d9fd813e972028f899a2ed138c083a4598393e5ef2385a774b3adb3a3b4a5**

Documento generado en 08/02/2024 12:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>